

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Villamaría

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTES: MARIA AYDEE GURIERREZ RUIZ
GERMAN QUIÑONES OCAMPO

DEMANDADOS: MARIA NOHEMY CASTAÑO PATIÑO Y
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LOS SEÑORES RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA
DELOS ANGELES GIRALDO OROZCO.

RADICADO: 2022-00140-00

PAULA ALEJANDRA VILLAMIL VALENCIA, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.060.647.554 de Villamaría (Caldas) y Tarjeta Profesional No. 308.689 del C.S. de la J., actuando, como **CURADOR AD-LITEM**, de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO**, descorro traslado de la demanda y me pronuncio así:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO**, no cuento con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

SEGUNDO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO**, no cuento con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

TERCER: No me consta, me atengo a lo que se pruebe ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO** no cuento

con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO** no cuento con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

QUINTO: NO EXISTE TEXTO PARA ESTE HECHO

SEXTO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO** no cuento con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo

SEPTIMO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO** no cuento con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo

OCTAVO: Así lo manifiesta la parte demandante.

NOVENO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores **RAMON ANTONIO OROZCO Y MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO** no cuento con la información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo

DECIMO : Así lo manifestó la parte demandante.

.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones no me opongo y me acojo a las que resulten ciertas y probadas.

1. LA GENÉRICA O INNOMINADA:

ES LA CONTENIDA EN EL ART. 282 del C.G.P que establece que cuando el Juez hallare probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla de oficio en la sentencia, excepto si se tratase de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberá alegarse en la contestación de la demanda.

.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el C.G.P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

ANEXOS

Copia de este escrito de contestación para traslado.

NOTIFICACIONES

Al demandante a su apoderado: en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

A la suscrita: oirá notificaciones en su Despacho o en la Calle 20 A No 21 - 30 Edificio Pasaje Pinzón oficina 404 Manizales - Teléfono 321 628 12 69 – correo electrónico alejita_jmn@hotmail.com

Del Señor Juez,

PAULA ALEJANDRA VILLAMIL VALENCIA
C.C. N° 1.060.647.554 de Villamaria
T.P. N° 308.684 del C.S. de la J.
Alejita_jmn@hotmail.com